PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPES No. 003 DE 2025 - PSMCIPES0032025

Bogotá D.C.

Señores:
SIGFILASWEB Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S. - SFW ST
Nit. **901.397.009-8**
Representante Legal
LIZETH YURANNY RIVERA MARQUEZ
C.C. No 1.012.379.574
Correo: admin@sigfilas.com
Dirección: Carrera 50B no 64 – 44 T1 Of 201

WILFREDO GRAJALES ROSAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C. e identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301, en calidad de Director/a General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de Nombramiento No 217 del 24 de junio de 2024 y Acta de Posesión No 226 del 24 de junio de 2024, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES**, y atendiendo lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le comunico que acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de selección de mínima cuantía IPES No. 003 de 2025 - PSMCIPES0032025.

Por lo anterior, Usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones y obligaciones señaladas en los estudios y documentos previos, la invitación pública, el complemento a la invitación pública y su oferta, los cuales hacen parte integral de esta comunicación.

1. OBJETO

LICENCIAMIENTO PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE TURNOS DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA PARA LA CONTINUIDAD DE LA SOLUCIÓN, INCLUYENDO SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS COMPATIBLES PARA LA EVALUACIÓN DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios

3. VALOR

El valor de la contratación de este proceso de selección corresponderá al valor de la oferta realizada por el proponente, equivalente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE**

($19.608.950), el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 546 de fecha 14 de abril de 2025 expedido por el responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O230117459920240029	Fortalecimiento para optimizar la calidad, confiabilidad, seguridad y accesibilidad de la información de los datos del Instituto Para la Economía.	$27.446.429
VALOR CDP		$27.446.429
VALOR APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		$27.446.429

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 360 (DÍAS) y se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

6. FORMA DE PAGO

Se realizará en cuatro (4) pagos.

PRIMER PAGO: Por un valor del cincuenta (50%) al finalizar el proceso parametrización de la solución, entrega de las cuatro (4) pantallas táctiles en sus correspondientes soportes y funcionales, 10 horas de capacitación distribuidas entre técnica, administrativa y operativa el cual se entregará a través de informe que deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

SEGUNDO PAGO: Por un valor del quince (15%) a la entrega del primer informe que detalle del mantenimiento preventivo del sistema, informe que deberá ser avalado por el supervisor del contrato y 10 horas de capacitación distribuidas entre técnica, administrativa y operativa.

TERCER PAGO: Por un valor del quince (15%) a la entrega del segundo informe que detalle del mantenimiento preventivo del sistema, informe que deberá ser avalado por el supervisor del contrato y 10 horas de capacitación.

CUARTO PAGO: Por un valor del veinte (20%) al finalizar el contrato, con el informe del tercer mantenimiento preventivo, informes de actualizaciones y disponibilidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste la correcta prestación

del servicio contratado y la radicación de los soportes requeridos en la Subdirección Administrativa y Financiera. Los pagos al CONTRATISTA serán efectuados por el IPES al número de cuenta de la entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la presentación de los siguientes documentos:

● Presentación de tres (03) informes que detallan el mantenimiento preventivo del sistema, informe que deberá ser avalado por el supervisor del contrato y 10 horas de capacitación distribuidas entre técnica, administrativa.

● La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales.
● Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 2: Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.
NOTA 3: Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad. (Incluir si a ello hay lugar)

El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

7. SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios contratados adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por EL/LA SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A DE LA ENTIDAD. En todo caso, el/la Director/a General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en los estudios y documentos previos y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

8. SANCIONES CONTRACTUALES

8.1. MULTAS

En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad

excedan del dieciséis por ciento (16%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.

En el evento que el contratista incumpla con alguno de los ofrecimientos que le otorgaron puntaje en la evaluación del proceso de selección objeto del contrato por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.2. CLAUSULA PENAL

El contratista reconocerá al IPES a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IPES hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente.

La cláusula penal procederá ante incumplimientos parciales o totales del contrato, en todo caso se aplicará el principio de proporcionalidad. Esta cláusula no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

9. GARANTIAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en los contratos derivados de los procesos de selección de mínima cuantía, no obstante, la entidad, en atención a la naturaleza del objeto del contrato ha estimado necesario la constitución de unas garantías que le permitan resarcir los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual y mala calidad del servicio de parte del mismo.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Subdirector Jurídico y de Contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio: Este amparo garantiza la calidad de los bienes entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos y en la ficha técnica. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

Aspectos a tener en cuenta por parte del contratista:

NOTA 1: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.

En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del Contrato.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 4. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IPES. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 5. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con el IPES a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y someterse a la apro bación por parte del Instituto para la Economía Social.

10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para proceder a su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías.

11. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

EL IPES, recibirá notificaciones en la Calle 19 No. 10 - 44, de la ciudad de Bogotá y el Supervisor en la misma dirección, por su parte el **CONTRATISTA** en la Carrera 50B no 64 – 44 T1 Of 201**,** Teléfono 3028130007 de la ciudad de Bogotá D.C.

WILFREDO GRAJALES ROSAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	**LUIS GABRIEL ARANGO** Contratista de la Subdirección Jurídica y de Contratación		15/05/2025
Revisó	**LUIS HANDERSON MOTTA ESCALANTE** Contratista de la Subdirección Jurídica y de Contratación		15/05/2025
Aprobó	**FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTA** Subdirector Jurídico y de Contratación		15/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director/a General del Instituto para la Economía Social IPES			